



Ajuntament d'Agost

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AGOST AL CLUB BÀSQUET AGOST.

En Agost, a 21 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Juan Cuenca Antón, con NIF 21.447.978-H (representante del Ayuntamiento de Agost) y DE LA OTRA D. Adolfo Piñol Vicedo, con NIF 48.536.704-B (representante del Club Bàsquet Agost).

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Agost tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de los jóvenes en actividades deportivas como forma de desarrollo personal y de educación en valores.

Que el Ayuntamiento colabora con el Club Bàsquet Agost en la organización y desarrollo de la realización de torneos de verano de bàsquet.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general, y en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 16.1.a de la ordenanza de subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Agost y el Club Bàsquet Agost tiene como finalidad fijar la colaboración entre ambas entidades con el objeto de fomentar las actividades deportivas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CLUB BÀSQUET AGOST

1.1.- Corresponde al Club Bàsquet Agost la organización, preparación y desarrollo de las actividades tendentes al mantenimiento y promoción del baloncesto con el fin de promover el deporte y hábitos saludables en nuestro municipio.

1.2.- El Ayuntamiento contará con el mismo número de representantes que el Club Bàsquet Agost, si así lo desea en los actos que organice la Asociación tanto a nivel local, provincial, nacional como internacional.

1.3.- El Club Bàsquet Agost dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación con la inclusión del logotipo aprobado por la Entidad Local (escudo del Ayuntamiento) en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o con la mención de "con la colaboración del Ayuntamiento de Agost" en medios de comunicación.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento de Agost concede al Club Bàsquet Agost en concepto de subvención, con cargo a la partida 341.48903 del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.311,00 euros para la realización de torneos de verano de bàsquet cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento creará una comisión paritaria formada por tres representantes de las partes firmantes de este convenio para el seguimiento del mismo.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- a) Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el registro administrativo pertinentes.
- b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y la residencia fiscal o, en su lugar, declaración responsable cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere las obligaciones anteriores (*Anexo I*).
- c) Declaración responsable del cumplimiento de que la entidad asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención así como cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de Agost (*Anexo II*).
- d) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el arto 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo .4 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (*Anexo III*).

- e) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales percibidas y compromiso de declarar las que se perciban en un futuro.

Estos documentos se aportarán en todo caso antes de la fecha que se establezca para el primero de los pagos previstos y con referencia en su cumplimiento a la fecha de formalización del convenio.

1.2.- El pago se realizará mediante el sistema de pagos anticipados:

- a) A la firma de este convenio el Ayuntamiento abonará 3.311,00 euros. Se sigue el sistema de pagos anticipados como pago a cuenta que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar íntegramente la actividad subvencionada

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

2.1.- La justificación por parte de los representantes del Club Bàsquet Agost del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de la siguiente documentación, con arreglo a los modelos normalizados antes del 20 de enero de 2017 por gastos asumidos durante el ejercicio 2016 para la realización de torneos de verano de bàsquet.

- a) Cuenta justificativa de los gastos subvencionados que deberá incluir.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. No es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. (anexo IV)

Publicaciones o material diverso que incluyan el logotipo aprobado por la Entidad Local (escudo del Ayuntamiento) en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o anuncios en medios de comunicación en los que se hace la mención de "con la colaboración del Ayuntamiento de Agost".

- b) En aplicación del artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza de subvenciones el órgano concedente solicitará para la justificación facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que estime oportunos que justifiquen al menos el 50% de la cuantía de la subvención concedida para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con. la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo V).
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto

de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia de todo ello, así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas, en la documentación a aportar para el pago de la subvención.

- e) Se permite la subcontratación de hasta el total de las actividades subvencionadas.
- f) Dicha subvención es compatible con cualesquiera otra pero conjuntamente no pueden superar el coste de la actividad.
- g) No serán gastos subvencionables los que con este carácter se determinan en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza de Subvenciones.

2.2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas y el cobro del resto.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración hasta el 31.XII.2016.

QUINTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue que la presidirá, dos concejales delegados designados a tal fin y tres representantes designados por el Club Bàsquet Agost.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

NOVENA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento



Por la entidad

A blue ink signature consisting of several overlapping loops and lines, written in a cursive style.